



📍 | Av. Ruiz Caro s/n Plaza Santiago, Cusco

🌐 | www.munisantiago.gov.pe

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N°014-2024-CM-MDS/C

Santiago, 14 de mayo de 2024

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO, PROVINCIA DE CUSCO - DEPARTAMENTO DEL CUSCO

VISTO:

En Sesión Ordinaria del Concejo Municipal del 10 de mayo de 2024; conforme a lo dispuesto en el artículo 4° de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, el Pleno de Concejo Municipal se encuentra integrado por el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Santiago, Sr. Sergio Sullca Condori, los regidores, Sra. Salomé Paucar Martínez, Sr. Libio Julio Tárraga Huallpa, Sra. Magdalena Isabel Chinchero Gómez, Sr. Johan Hugo Loaiza Román, Sr. Wilfredo Apaza Rumuacja, Sra. Clorinda Ccallaccasi Gómez, Sr. Juan Carlos Paucar Sánchez, Sra. Katerin Gisett Aldazabal Apaza, Sr. Carlos Américo Juárez Sana, Sra. Avelina Pareja Quispe, Sr. Luciano Soto Salas, quienes previo debate y por **UNANIMIDAD, APROBARON** en mérito a Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, la suscripción del **“CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO Y LA QUINTA BRIGADA DE MONTAÑA - EJÉRCITO DEL PERÚ”**, en el marco de la Ley N° 27444 - Ley Del Procedimiento Administrativo General y en anuencia a los documentos que motivan y forman parte integrante del presente acuerdo de concejo municipal, dando inicio con el Acta de Entendimiento de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Santiago y la Quinta Brigada de Montaña del Ejército del Perú, con el objeto que con la implementación de estrategias conjuntas para recuperar el ornato pasivo forestación, reforestación y mejorar los servicios de recreación pasiva, el paisaje (limpieza y pintado de fachadas) desarrollo de capacidades en la población, ejecución de actividades sociales y culturales dentro de la jurisdicción del Distrito de Santiago, con participación de la Gerencia de Gestión de Medio Ambiente, Gerencia de Infraestructura (mantenimiento), Gerencia de Servicios Municipales, de la Municipalidad Distrital de Santiago, y la Gerencia de Gestión del Medio Ambiente, Gerencia de Desarrollo Social y Cultural, Gerencia de Desarrollo Económico, Gerencia de Servicios Municipales del Ejército Peruano, contando con la Opinión Legal N°189-2024-OGAJ/MDS, del 12 de abril de 2024, emitido por el Director de la Oficina de General de Asesoría Jurídica de la Entidad - Abog. Juan Carlos Huamán Mendoza, en sentido favorable respecto del procedimiento administrativo interno de la Entidad para la aprobación del convenio materia de pronunciamiento por parte del Concejo Municipal, y avalado mediante el Informe N°198-2024-SGGRNZ-GMA-MDS/JRDB, del 18 de abril del 2024, emitido por el Ing. Jhon Rhonald Dalens Baca - residente en la zona urbana del Distrito de Santiago, de la Provincia de Cusco, del Departamento de Cusco” quien desea a conocer las metas que el proyecto puede asumir como parte del convenio en el marco de su presupuesto, avalado por el Sub Gerente (E) de Recursos naturales y Zoonosis - Blgo. Danny Owner Cruz Yabar, conforme se observa en el Informe N°234-2024-SGGRNZ-GGMA-MDS, del 19 de abril del 2024, y refrendado por la Gerente de Gestión de Medio Ambiente - Blga. Derling Palacios Cano, conforme el Informe N°541-2023-GGMA-MDS, del 19 de abril del 2024, asimismo, se cuenta con el pronunciamiento técnico por parte del Sub Gerente (E) de Mantenimiento de Infraestructura - Ing. Hector Gary Robles Segovia, conforme al Informe N°103-2024-MDS/GI/SGMI/HGRS, del 26 de abril del 2024, y avalado por el Gerente de Infraestructura - Ing. Freddy Escalante Sutta, en mérito al Informe N°1967-2023-MDS-GI-FES, del 07 de mayo del 2024, en sentido favorable respecto del procedimiento administrativo interno de la Entidad para la aprobación del convenio materia de pronunciamiento por parte del Concejo Municipal, Y;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales, son órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica pública y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, de conformidad al artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los Acuerdos de Concejo Municipal son decisiones referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma.

Que, es atribución del Concejo Municipal "Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales" de conformidad al numeral 26) del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; asimismo, el artículo 76° de la referida Ley, estipula que las Municipalidades



SANTIAGO
Munay Llaqtanchis

📍 | Av. Ruiz Caro s/n Plaza Santiago, Cusco

🌐 | www.munisantiago.gob.pe

pueden delegar, entre ellas o a otras entidades del estado, las competencias y funciones específicas exclusivas establecidas en la presente ley, en los casos en que se justifique la necesidad de brindar a los vecinos un servicio oportuno y eficiente, o por economías de escala, los convenios establecen la modalidad y el tiempo de la delegación, así como las condiciones y causales para su revocación.

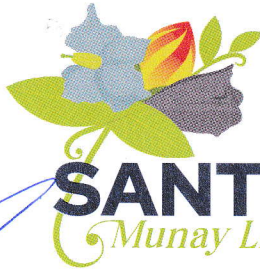
Que, conforme al Texto Único Ordenando de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobada por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, artículo 87°, numeral 87.1 Las relaciones entre las entidades se rigen por el criterio de colaboración, sin que ello importe renuncia a la competencia propia señalada por ley; y el artículo 88°, prevé los medios de colaboración interinstitucional, 88.1 Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles. Por los Convenios de Colaboración dos o más entidades manifiestan la voluntad y el compromiso de apoyarse en desarrollar en forma planificada, actividades de interés sin fines de lucro.

Que, visto la propuesta de suscripción del **“CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO Y LA QUINTA BRIGADA DE MONTAÑA – EJÉRCITO DEL PERÚ”**, y documentos emitidos por los servidores públicos de esta Entidad, Acta de Entendimiento de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Santiago y la Quinta Brigada de Montaña del Ejército del Perú, con el objeto que con la implementación de estrategias conjuntas para recuperar el ornato pasivo forestación, reforestación y mejorar los servicios de recreación pasiva, el paisaje (limpieza y pintado de fachadas) desarrollo de capacidades en la población, ejecución de actividades sociales y culturales dentro de la jurisdicción del Distrito de Santiago, con participación de la Gerencia de Gestión de Medio Ambiente, Gerencia de Infraestructura (mantenimiento), Gerencia de Servicios Municipales, de la Municipalidad Distrital de Santiago, y la Gerencia de Gestión del Medio Ambiente, Gerencia de Desarrollo Social y Cultural, Gerencia de Desarrollo Económico, Gerencia de Servicios Municipales del Ejército Peruano, contando con la Opinión Legal N°189-2024-OGAJ/MDS, del 12 de abril de 2024, emitido por el Director de la Oficina de General de Asesoría Jurídica de la Entidad – Abog. Juan Carlos Huamán Mendoza, en sentido favorable respecto del procedimiento administrativo interno de la Entidad para la aprobación del convenio, y avalado mediante el Informe N°198-2024-SGGRNZ-GMA-MDS/JRDB, del 18 de abril del 2024, emitido por el Ing. Jhon Rhonald Dalens Baca – residente del proyecto “Mejoramiento y ampliación del servicio de espacios públicos verdes en las plazoletas, parques y jardines en la zona urbana del Distrito de Santiago, de la Provincia de Cusco, del Departamento de Cusco” quien da a conocer las metas que el proyecto puede asumir como parte del convenio en el marco de su presupuesto, avalado por el Sub Gerente (E) de Recursos naturales y Zoonosis – Blgo. Danny Owner Cruz Yabar, conforme se observa en el Informe N°234-2024-SGGRNZ-GGMA-MDS, del 19 de abril del 2024, y refrendado por la Gerente de Gestión de Medio Ambiente – Blga. Derling Palacios Cano, conforme el Informe N°541-2023-GGMA-MDS, del 19 de abril del 2024, asimismo, se cuenta con el pronunciamiento técnico por parte del Sub Gerente (E) de Mantenimiento de Infraestructura – Ing. Hector Gary Robles Segovia, conforme al Informe N°103-2024-MDS/GI/SGMI/HGRS, del 26 de abril del 2024, y avalado por el Gerente de Infraestructura – Ing. Freddy Escalante Sutta, en mérito al Informe N°1967-2023-MDS-GI-FES, del 07 de mayo del 2024, en sentido favorable respecto del procedimiento administrativo interno de la Entidad para la aprobación del convenio materia de pronunciamiento por parte del Concejo Municipal.

Que, con Opinión Legal N°189-2024-OGAJ/MDS, del 12 de abril de 2024, emitido por el Director de la Oficina de General de Asesoría Jurídica de la Entidad – Abog. Juan Carlos Huamán Mendoza, se emite pronunciamiento legal en sentido favorable respecto del procedimiento administrativo interno de la Entidad para la aprobación de la suscripción del **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO Y LA QUINTA BRIGADA DE MONTAÑA – EJÉRCITO DEL PERÚ**, por parte del Concejo Municipal, en mérito al principio de legalidad, principio del debido procedimiento administrativo y la autonomía que gozan los Gobiernos Locales acorde a la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N°27972 y la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N°27444, mediante acuerdo de concejo municipal.

Que, en mérito al artículo 41° de la LOM N°27972, prescribe que “Los Acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidos a asuntos específicos de interés públicos, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del Órgano de Gobierno para practicar un determinado caso o sujetarse a una conducta o norma institucional”.

En uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, en lo dispuesto en el artículo 9° “Atribuciones del Concejo Municipal” en su numeral “26” Aprobar, la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales, mediante acuerdo de concejo municipal regulado en el artículo 17° de la LOM. - Ley N°27972, que refiere que “Los acuerdos son adoptados por mayoría calificada o mayoría simple, según lo establece la presente ley” (...) y las consideraciones expuestas y los documentos que forman parte integrante del presente acuerdo de concejo



📍 | Av. Ruiz Caro s/n Plaza Santiago, Cusco

🌐 | www.munisantiago.gov.pe



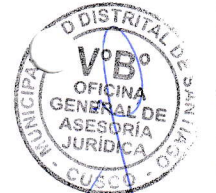
municipal, el Concejo Pleno de Concejo Municipal, aprobó, con prescindencia de la lectura del acta de sesión de concejo municipal.

ACUERDO:



ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la suscripción del **“CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO Y LA QUINTA BRIGADA DE MONTAÑA - EJÉRCITO DEL PERÚ”**, en mérito al sustento y motivación técnico - normativo que obran en los documentos emitidos por los servidores públicos de las áreas competentes de esta Entidad de Gobierno Local, los cuales forman parte integrante del presente acuerdo de Concejo Municipal.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR al Alcalde de la Municipalidad Distrital de Santiago, MGT. SERGIO SULLCA CONDORI, en el marco de sus competencias, atribuciones y funciones, suscribir el **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO Y LA QUINTA BRIGADA DE MONTAÑA - EJÉRCITO DEL PERÚ**.



ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Gestión del Medio Ambiente, Gerencia de Infraestructura, Gerencia de Servicios Municipales y demás dependencias, la implementación y el cumplimiento del presente acuerdo en lo que corresponda a sus funciones, obligaciones y atribuciones conforme a los informes emitidos para la aprobación del presente acuerdo de concejo municipal, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR, el presente Acuerdo de Concejo a las instancias administrativas de la Municipalidad Distrital de Santiago y el Ministerio del Interior de nuestro Gobierno Nacional.



ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la Oficina de Secretaría Municipal y Gestión Documentaria y la Oficina de Tecnología e Informática de la Entidad, cumplir con la publicación del presente Acuerdo de Concejo, en el Portal Institucional y de Transparencia de la Municipalidad Distrital de Santiago.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO

MGT. SERGIO SULLCA CONDORI
DNI: 23987281
ALCALDE

